

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea	

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

PARTE OFICIAL
PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Negociado 1.º

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Cipriano Gaviria, contra la providencia de mi Autoridad disponiendo cese aquél en el cargo de Alcalde de Sorzano por no saber leer ni escribir, y a virtud de denuncia presentada al efecto por D. Segundo Castroviejo y otros vecinos de dicha localidad.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo que previene el artículo 26 del reglamento para la ejecución de la ley de Procedimientos administrativos de 19 de octubre de 1889.

Logroño, 21 de junio de 1894.

El Gobernador,

Pablo de Fuenmayor.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
LOGROÑO.

Terminados por Junta directiva de la Asociación de Campo de esta ciudad las ordenanzas, reglamento del Sindicato y Jurado

de riegos, en virtud de las facultades que se le confrieron a la expresada Junta en la general celebrada en la casa Consistorial el 18 de febrero último para convertir en Sindicato de riegos la actual Asociación de Campo, y en cumplimiento de lo que prescribe la instrucción de 25 de junio de 1884 para la tramitación de los expedientes de formación de Sindicato de aguas.

He dispuesto convocar a Junta general a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas del Iregua en esta jurisdicción incluso a los industriales que de algún modo las utilicen en este término, para que el día 25 de julio próximo a las once de su mañana se presenten en la sala Consistorial para proceder a la aprobación de las citadas ordenanzas y reglamentos, previo examen y discusión de los mismos.

Logroño, 21 de junio de 1894.—
El Alcalde, Marqués de San Nicolás.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
ALESÓN.

Don Felipe García, Alcalde constitucional de esta villa de Alesón:

Hace saber: Que en sesión extraordinaria de la Junta municipal que tuvo lugar el día cinco del actual, y en su segunda parte, se encuentra el siguiente

Particular: Y en tal estado, visto el déficit que resultaba en el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1894-95 de pesetas 1129'83, que se cubran con recursos extraordinarios de paja y leña etc., de la tarifa 2.ª

del impuesto de consumos, y que acaba de votar la Junta municipal, esta Corporación en cumplimiento a lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de agosto de 1878, dice: Que es de todo punto necesario y preciso cubrir y acudir para cubrir las referidas 1129'83 pesetas a los recursos extraordinarios.

La Junta entró a deliberar sobre los que mejor debían establecerse que ofrecerían dicha cantidad y fuesen adaptables a las circunstancias especiales de la localidad.

Discutido ampliamente el asunto y convenida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado a este pueblo, no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según el párrafo 3.º del art. 11 del reglamento de 16 de junio de 1885 y Real orden de 4 de marzo de 1886, ni aunque se permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases que se haga en esta localidad durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de ocho y dos céntimos en arroba que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en la localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se

unirá al expediente, calculando la Junta un consumo de 11.623 árobas de paja de todas clases y 10.000 de leña, que viene a producir exactamente las 1129'83 pesetas a que asciende el déficit cubierto con dichos arbitrios.

Se dispuso por último que esta segunda parte del acuerdo se exponga al público por término de diez días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de agosto de 1878, y que una vez trascurrido este plazo, se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia los documentos señalados en la regla 4.ª de dicha disposición.

ARTÍCULOS	UNIDAD	Consumo calculado.	Precio medio. Pesetas Cént.	Arbitrio. Pesetas Cént.	Producto anual. Pesetas Cént.
Paja de todas clases.	11'50 kmos. Id.	11623	" 50	" 8	929 83
Leñas.		10000	" 12	" 2	200 "
Totales					1129 83

Tarifa de los artículos que la Junta ha acordado gravar en la sesión celebrada el día 5 del actual para cubrir el déficit de 1129'83 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario, a cubrir con arbitrios extraordinarios en el próximo ejercicio de 1894 a 1895, a saber:

Lo que se hace saber al público para conocimiento de todos, y que en el término de diez días presenten en esta Alcaldía los que se consideren perjudicados con la propuesta acordada, las reclamaciones convenientes.

Alesón, 25 de mayo de 1894.—
El Alcalde, Felipe García.

Sección judicial.

Don José López Mosquera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Nájera y su partido, Hago saber: Que el día treinta del corriente á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se describen, embargadas á José Romero García, vecino de Anguiano, para pago de la cuenta detallada y justificada presentada contra el mismo por el Procurador D. Juan Pablo Velasco, en la demanda de interdicto de recobrar la posesión de una finca seguida con D. Raimundo Sedano.

Fincas objeto de la subasta. Jurisdicción de Anguiano.

	Pesetas.
En el Cagigar. Una heredad tierra blanca, secano, de ocho celemines. N., Vicente García; S., D. ^a Nicolasa Baquero; E., Máximo Romero, y O., Manuel Lombillo: tasada en.	80
En Cagigar. Otra de veintiocho celemines. N., Manuel Murga; S., Cirilo Moreno; O., Vicente Sedano, y P., Máximo Romero: tasada en.	250
En la Acera. Otra de seis celemines. N., herederos de D. Felix García Baquero; S., la Barranca Marimatea; O., dichos herederos de D. Félix, y P., Manuel Monasterio: tasada en.	90
En San Clemente. Otra de cuatro celemines. N., el camino de Pedroso; S., Carlos Hernández; P., Ignacio García, y O., Dionisio Cervino: tasada en.	40
En Valdevegas. Otra de doce celemines. N., Valentín Rueda. S., egidos; P., Andrés Romero, y O., Raimundo Sedano: tasada en.	20
En Abridanco. Otra de doce celemines. N., Bernardo Baquero; S. y O., egidos, y P., Juan Murga; tasada en.	20

Población de Anguiano.

En barrio de Eras y su calle del Carmen. Una casa que consta de piso firme, principal, segundo y alto, su construcción de mampostería y adobe. Linda entrando por

derecha, Bernabé Lombillo; izquierda, Domingo Fernández; espalda, huerto de herederos de Juan Martínez, y por frente, dicha calle: tasada en. 1000

Condiciones para la subasta.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Que para tomar parte en dicho acto, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado á las fincas, acompañando su cédula personal.

Y que por no haberse presentado ni suplido previamente los títulos de propiedad, éstos se entenderán de cuenta de los rematantes.

Dado en Nájera á nueve de junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—José López Mosquera. Ante mí, El Escribano, José Merino.

Don Cándido Urbina y Ortega, Juez municipal de esta villa de Lardero,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen á instancia de doña Leonarda Montenegro, vecina de la misma, autos de juicio verbal sobre pago de pesetas para hacer efectivas las responsabilidades recaídas en los mismos, contra D. Regino Cenzano Muni-lla, vecino que fué de esta localidad, y cuyo domicilio hoy se ignora, á consecuencia de los cuales se ha dictado la siguiente providencia:

Por admitida la comparecencia que precede, requiérase al deudor D. Regino Cenzano, para que en término de seis días presente en este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas, é ignorándose el domicilio de éste, hágase el requerimiento en la forma que determina el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así lo manda y firma el señor Juez municipal de Lardero en esta villa, á quince de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, de que certifico.—Cándido Urbina. —Ante mí, Faustino Clavijo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, fijándose además otro ejemplar en el sitio de costumbre de esta villa. Dado en Lardero á quince de junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Cándido Urbina.—P. S. M., Faustino Clavijo.

Don Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción del

distrito del Mar de esta ciudad y Decano de los de la misma,

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Tomás Orea de Hamo, casado, de treinta y nueve años de edad, hijo de Deogracias y de María, natural de Castillar, provincia de Guadaluajara, de ocupación cristallero, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de quince días desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado ó en las cárceles de San Gregorio á responder de los cargos que le resulten en el sumario sobre estafa que contra el mismo y otros se sigue en este Juzgado, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del procesado y caso de ser habido conducirlo con las seguridades debidas á las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dado en Valencia á cuatro de junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Cristóbal Gironés.— Enrique Botella.

Don Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de Laguardia y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza á Isaac Martínez Bujanda, natural de Samaniego, de veintiún años de edad, domiciliado en Cornago y residente accidentalmente en Lapuebla de Labarca, de estatura aproximada un metro seiscientos milímetros, color moreno, recio, cara ancha, barba afeitada y de poco vello, pelo negro, viste pantalón negro blusa y boina, cuyo actual paradero se ignora para que dentro de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se constituya en este Juzgado instructor con el fin de indagarle en causa que se intruye en unión de otros por lesiones, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Isaac Martínez, si fuere habido, con las seguridades convenientes.

Dado en Laguardia á seis de junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Mariano Halcón. Por su mandado, Vicente de Castro.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Pedro Lázaro Pinillos, Alcalde constitucional de este pueblo de Corera.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la primera subasta de los derechos de consumos de este pueblo á libre venta para el próximo año económico de 1894-95, 1895-96 y 1896-97 por falta de licitadores, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado tenga lugar la segunda subasta en estas casas Consistoriales el día 28 del mes actual, de diez á doce de la mañana, con las mismas condiciones que sirvieron para la primera con la sola excepción de que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes y solo servirá para un año si de las pujas no resulta cubrir el tipo que sirvió para la primera, y cuyas condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Corera, 17 de junio de 1894.—
Pedro Lázaro.

El domingo 1.º de julio próximo á las diez de su mañana, se verificará en la sala Consistorial de esta villa de San Asensio el remate para el arriendo de los derechos de consumos para el año económico de 1894-95, bajo el tipo de 17053'35 pesetas, y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

San Asensio, 21 de junio de 1894.—El Alcalde, Domingo Guzmán Alonso.

Don Pedro Zorzano García, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que el día 25 del actual y hora de las siete de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa el arriendo de la 3.ª y última subasta de los derechos de consumos, y con venta á la exclusiva, bajo el tipo que corresponde y pliego de condiciones, que unido al expediente obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de los remates anteriores.

Albelda, 19 de junio de 1894.—
Pedro Zorzano.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Relación de los pagarés de compradores de bienes desamortizados existentes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, á cangear por las respectivas cartas de pago.

(Continuación.) Véase el BOLETÍN núm. 139.

NOMBRE DEL SUSCRIPTOR	NÚMERO del pagaré.	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE SE HALLA SITUADA LA FINCA.	PLAZOS QUE EL PAGARÉ REPRESENTA.	IMPORTE.	
				Pesetas	Cénts.
Don Alejandro Prior	4595	Santo Domingo	16	12	50
" Francisco Nenclares	4605	Santurdejo	3.º al 6.º	32	50
" Pancracio Vadillo	4643	Id.	2.º	40	13
" Hilario González	4826	Bezares	9.º	4	88
" Luis Ochoa	4361	Santo Domingo	9.º	56	25
" Ildefonso Sancho	5057	Valgañón	3.º	38	13
" Fermín Montalvo	5119	Clavijo	13 y 16	9	25
" Lino Moreno	5218	Muro de Aguas	3.º y 4.º	34	25
" José Merino	5227	Grañón	19 y 20	66	38
" Matías García	5244	Id.	4.º	27	13
" Manuel Rueda	5266	Anguiano	16	13	13
" Julián Yerro	5284	Ojacastró	3.º y 4.º	41	63
" Vicente de la Calle	5331	Nájera	16	5	"
" Gregorio Lumbreras	5359	San Torcuato	4.º	6	25
" Leoncio Monzoncillo	5364	Canillas	20	57	75
" Pedro Montoya	5366	Santurde	3.º y 4.º	11	"
El mismo	5367	Id.	3.º y 4.º	8	38
" Pascual Garoña	5673	Villalobar	11	10	25
" Rafael Bartolomé	5721	Id.	20	86	37
" Saturnino López	5762	Leiva	6.º y 8.º	15	"
" Sinfiriano Casas	5819	Santo Domingo	3.º al 6.º	5	63
" Adrián Martínez	5918	Valgañón	4.º al 6.º	38	88
" Manuel Angulo	6003	Cuzcurrita	8.º	13	25
" Emeterio Arnáez	6242	Hormilla	20	30	"
" Santiago Fernández	6254	Id.	20	8	75
El mismo	6256	Id.	20	6	63
" Vicente Gonzalo	6271	Zorraquín	6.º y 7.º	9	25
" Manuel María Urién	6279	Tirgo	8.º	5	"
" Félix Garoña	6280	Id.	2.º	426	25
" Felices del Campo	6288	Id.	8.º	4	50
El mismo	6290	Id.	8.º	65	"
" Pascual Garoña	6294	Id.	8.º	53	75
El mismo	6295	Id.	8.º	8	88
El mismo	6296	Id.	8.º	84	38
" Manuel Treviño	6308	Cortijo	4.º	24	50
" Simón Amutio	6312	Id.	4.º y 5.º	32	63
" Sebastián Gimeno	6216	Id.	4.º	12	50
El mismo	6218	Id.	4.º	8	75
" Juana Ascarza	6219	Herce	6.º	65	13
" Julián Yerro	6332	Ezcaray	3.º	31	25
El mismo	6333	Id.	2.º al 4.º	105	62
" Francisco Muro	6334	Herce	8.º	40	75
" Julián Yerro	6337	Ezcaray	3.º	48	75
" Matías Bastida	6347	Entrena	7.º	16	38
" Julián Yerro	6349	Ezcaray	4.º	18	75
El mismo	6350	Id.	2.º y 4.º	86	25
El mismo	6351	Id.	2.º y 4.º	60	"
El mismo	6352	Id.	4.º y 8.º	20	"
" Raimundo Espila	6354	Nestares	8.º	8	"
" Simón Amutio	6384	Logroño	4.º	47	75
" Gregorio Ibáñez	6412	Munilla	3.º	3	75
" Fabián Matute	6458	Canillas	16	50	38
" Francisco Izquierdo	6469	Entrena	8.º	2	50
" Guillermo Navajas	6526	Id.	2.º	21	50
" Guillermo Sáenz	6551	Azofra	7.º	42	50
" Vicente Nazar	6560	Navarrete	7.º	8	75
El mismo	6561	Id.	7.º	5	"
" José Jalón	6565	Entrena	2.º, 4.º y 7.º	76	38
" Segundo Ibarra	6577	Cortijo	3.º	9	"
El mismo	6578	Id.	3.º	2	25
El mismo	6581	Id.	3.º	12	75
" José Martínez	6582	Nalda	3.º	4	50
" Manuel María Urién	6583	Logroño	7.º	18	75
" Francisco Iñigo	6585	Nalda	3.º y 7.º	6	75
El mismo	6586	Id.	3.º y 7.º	47	50
El mismo	6587	Id.	3.º y 7.º	85	25
" Antonio Cuadra	6588	Hornillos	7.º	10	25
" Miguel Faces	6592	Albelda	3.º y 7.º	4	05
" Faustino Narro	6595	Alesanco	7.º	14	25
" Nicolás Ruiz	6596	Nalda	3.º	25	05
" Juan López	6602	Id.	6.º	115	"
" Francisco Cereceda	6607	Negueruela	7.º	3	"
" Julián Larrea	6610	Id.	7.º	3	25
El mismo	6611	Id.	7.º	4	"
El mismo	6612	Id.	7.º	30	10
" Agustín Escudero	6620	Nalda	7.º	10	20
El mismo	6621	Id.	7.º	3	"
" Pedro González	6622	Logroño	5.º	9	25
" Gabino Viguera	6623	Nalda	7.º	16	"
" Fermín Monforte	6629	Id.	3.º y 5.º	500	"
" Antero Neila	6667	Zorraquín	9.º	16	88
El mismo	6668	Id.	9.º	31	25
" Pedro Agustín Herreros	6684	El Redal	20	12	50
" Florencio de Fé	6681	Rincón de Soto	4.º	257	50
" Sinfiriano Casas	6783	Entrena	2.º	21	37

(Se continuará.)

